



**RESOLUCION No. CSJCUR17-171**  
(Miércoles, 20 de septiembre de 2017)

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el suministro e instalación de puestos de trabajo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO17-4864 del 19 de septiembre de 2017, recibido en el despacho el mismo día mes y año, solicitó autorización para contratar en nombre de la nación Consejo Superior de la Judicatura el suministro e instalación de puestos de trabajo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca., por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$283.635.024), INCLUIDO I.V.A.**

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.56117** de fecha quince (15) de septiembre de 2017, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-2-0-4-2-2 por concepto de **“mobiliario y enseres”**.

Que en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día XX de septiembre de 2017.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-171, miércoles, 20 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el suministro e instalación de puestos de trabajo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca."

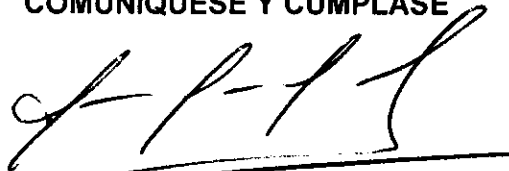
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el suministro e instalación de puestos de trabajo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca., por valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$283.635.024), INCLUIDO I.V.A.**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

 PS/mp